

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se reducen los plazos de resolución y prevención para los trámites que se enlistan y que son expedidos en la sede de las oficinas consulares de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 4, 69-C, 69-N y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2 y 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; artículos 81, fracciones I, III, VI, VIII y XII, 83, 84, 85, 87 y 88 de su Reglamento; 23, fracciones I, VI, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones relacionadas, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 da por sentado que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía;

Que dicho instrumento de planeación establece en su Meta V "México con Responsabilidad Global", la necesidad y la importancia de velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero; ello, mediante la mejora en los servicios de documentación que se realizan en las Representaciones de México en el Exterior;

Que el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018 (PSRE) establece la obligación de mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en las Oficinas Consulares de México en el exterior, siendo que para asegurar estándares altos y homogéneos de calidad en los servicios de documentación, se hace necesario, entre otras acciones, mejorar los tiempos de respuesta y facilitar el acceso directo al seguimiento de los trámites;

Que a efecto de evaluar las acciones que se instrumenten en materia de mejora regulatoria, el PSRE estableció el indicador "Porcentaje de reducción de la carga administrativa impuesta a los particulares en la realización de trámites y servicios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores", con el que se pretende evaluar la eficiencia de las acciones de mejora regulatoria instrumentadas por la Cancillería para agilizar la gestión y resolución de los trámites inscritos por la Dependencia en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que el 5 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, la que se ha planteado, entre otros, el objetivo de promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Que para lograr lo anterior, el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la facultad de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal de emitir regulación para establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos, y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente, y

Que para contribuir al proceso de Mejora Regulatoria que lleva a cabo esta Secretaría de Relaciones Exteriores como Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REDUCEN LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LOS TRÁMITES QUE SE ENLISTAN Y QUE SON EXPEDIDOS EN LA SEDE DE LAS OFICINAS CONSULARES DE MÉXICO

PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución y prevención que tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto de los trámites que a continuación se señalan, mismos que se tramitan y expiden en la sede de las Oficinas Consulares de México en el exterior, para quedar conforme a lo siguiente:

No	HOMOCLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE ANTE LA COFEMER	DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE Y MODALIDAD	PLAZO EN DÍAS NATURALES	
			PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	PLAZO MÁXIMO DE PREVENCIÓN DEL TRÁMITE
1	SRE-01-003-A	Legalización de firmas y/o sellos en documentos públicos extranjeros	15 días	7 días
2	SRE-01-004-A	Poder especial o general otorgado a personas físicas	30 días	10 días
3	SRE-01-004-B	Poder especial o general otorgado a personas morales	30 días	10 días
4	SRE-01-005	Expedición de Certificados por Importación de Psicotrópicos y Estupefacientes	30 días	10 días
5	SRE-01-007	Visado a Certificado Médico	5 días	1 día
6	SRE-01-008-A	Expedición de Certificado de Menaje de Casa a Mexicanos	15 días	7 días
7	SRE-01-008-B	Expedición de Certificado de Menaje de Casa a Extranjeros	15 días	7 días
8	SRE-01-010-A	Registro de nacimientos de nacionales mexicanos ocurrido en el extranjero	15 días	7 días
9	SRE-01-010-B	Registro de matrimonio entre mexicanos ocurrido en el extranjero	15 días	7 días
10	SRE-01-010-C	Registro de defunción de nacionales mexicanos ocurrido en el extranjero	15 días	7 días
11	SRE-01-011-A	Copias Certificadas del Registro Civil Consular Actas de nacimiento ocurrido en el extranjero	15 días	7 días
12	SRE-01-011-B	Copias Certificadas del Registro Civil Consular Actas de matrimonio entre mexicanos ocurrido en el extranjero	15 días	7 días
13	SRE-01-011-C	Copias Certificadas del Registro Civil Consular Actas de defunción de nacional mexicano, ocurrida en el extranjero	15 días	7 días
14	SRE-01-013-A	Certificado de matrícula consular Mayores de edad	5 días	1 día
15	SRE-01-013-B	Certificado de matrícula consular Menores de edad y discapacitados	5 días	1 día
16	SRE-01-020-A	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A	5 días	1 día

		mayores de edad con vigencia de seis años		
17	SRE-01-020-B	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A mayores de edad con vigencia de tres años	5 días	1 día
18	SRE-01-020-C	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A mayores de edad con vigencia de un año	5 días	1 día
19	SRE-01-020-D	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A mayores de sesenta años de edad y a personas con discapacidad comprobada con vigencia de seis años (aplica descuento del 50%)	5 días	1 día
20	SRE-01-020-E	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A mayores de sesenta años de edad y a personas con discapacidad comprobada con vigencia de tres años (aplica descuento del 50%)	5 días	1 día
21	SRE-01-020-F	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A mayores de sesenta años de edad y a personas con discapacidad comprobada con vigencia de un año (aplica descuento del 50%)	5 días	1 día
22	SRE-01-020-G	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A menores de edad con vigencia de seis años	5 días	1 día
23	SRE-01-020-H	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A menores de edad con vigencia de tres años	5 días	1 día
24	SRE-01-020-I	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A menores de edad con vigencia de un año	5 días	1 día
25	SRE-01-020-J	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A mayores de edad con vigencia de diez años	5 días	1 día
26	SRE-01-020-K	Pasaporte ordinario expedido en el exterior A mayores de sesenta años de edad y a personas con discapacidad comprobada con vigencia de diez años (aplica descuento del 50%)	5 días	1 día
27	SRE-01-021	Autorizaciones que otorgan las personas que ejercen la patria potestad o la tutela	30 días	10 días
28	SRE-01-022	Certificado a petición de parte	5 días	1 día
29	SRE-01-023	Certificado de Pasavante Provisional de Navegación	30 días	10 días
30	SRE-01-024	Certificado para acreditar la supervivencia de los pensionistas del gobierno federal	5 días	1 día
31	SRE-01-025	Repudio de derechos hereditarios	30 días	10 días
32	SRE-01-026	Subsecuentes testimonios	30 días	10 días
33	SRE-01-027	Testamento público abierto	30 días	10 días

34	SRE-01-028	Visado a certificado de análisis	5 días	1 día
35	SRE-01-029	Visado a certificado de libre venta	5 días	1 día
36	SRE-01-041	Solicitud de trámite de la credencial para votar desde el extranjero	5 días	1 día
37	SRE-01-044	Copias Certificadas de actas de nacimiento autorizadas en territorio nacional	15 días	7 días
38	SRE-01-045-A	Traslado de restos humanos Visado al certificado de embalsamamiento	5 días	1 día
39	SRE-01-045-B	Traslado de restos humanos Visado al permiso de tránsito de cadáver	5 días	1 día

SEGUNDO.- El plazo máximo de resolución establecido en la presente disposición para cada trámite, contará a partir de que el solicitante se presente en la Oficina Consular de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las modificaciones que correspondan a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, contenido en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO.- Las homoclaves de los trámites podrán modificarse, lo que en su oportunidad se hará del conocimiento público a través de la herramienta informática del Registro Federal de Trámites y Servicios y demás medios electrónicos que las autoridades competentes indiquen.

QUINTO.- Para las solicitudes de pasaporte en la sede de las Oficinas Consulares, así como para las del certificado de matrícula consular en la sede de aquellas oficinas autorizadas, los plazos se pondrán cumplir, siempre y cuando el interesado presente todos los requisitos y no tenga impedimento, arraigo y/o homonimia, caso en el cual no aplicará la presente disposición.

SEXTO.- La presente disposición no aplica para los trámites de pasaporte tipo G que se imprimen en el Centro de Emisión de Pasaportes para el Exterior (CEPE) y se remiten a las Oficinas Consulares de México en el exterior, debido a que su envío se encuentra sujeto a los calendarios de la Valija Diplomática autorizados por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SÉPTIMO.- Quedan sin efecto las disposiciones del **Artículo Primero** del “Acuerdo por el que se reducen los plazos de resolución y prevención para los trámites expedidos en la sede de las oficinas consulares de México y en la Secretaría de Relaciones Exteriores que se enlistan” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2016.

Dado en la Ciudad de México, el primer día del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.